

0100/11

Lanús, 14 de junio de 2011.

VISTO, el expediente N°1176/11 correspondiente a la 4° Reunión del año 2011 del Consejo Superior, y el expediente N°969/11 de fecha 17 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el 07 de junio de 2011 el Sr. Vicerrector de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Colaboración con la Universidad Nacional de Entre Ríos;

Que el citado Convenio tiene por objeto la implementación e instalación del aplicativo "Sistema de Asistencia y Novedades" en la Universidad Nacional de Ente Ríos;

Que este cuerpo, en su 4º Reunión del año 2011, ha analizado y aprobado el citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio de Colaboración, suscripto el 07 de junio de 2011, entre la Universidad Nacional de Entre Ríos, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



0100/11

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

PARA EL APLICATIVO:

Sistema de Asistencia Novedades

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la ciudad de Lanús, representada para este acto por su Vicerrector Mg. Nerio Neirotti, DNI10.655.122, en adelante denominada "UNLa", por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con domicilio en Eva Perón 24, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, representada para este acto por su Rector, Ing. Qco. Jorge Amado Gerard, DNI 10.873.415, en adelante denominada "UNER", por la otra, y ambas conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan mediante el presente convenio la implementación e instalación del aplicativo "Sistema de Asistencia y Novedades" en la UNER.

SEGUNDA: ENLACE TÉCNICO

Se conviene expresamente que la UNER deberá designar al menos un interlocutor técnico para la realización del relevamiento y control de la información necesaria para la puesta en marcha del aplicativo, y asimismo, deberá tomar las medidas necesarias y suficientes a fin de lograr la preservación de la propiedad intelectual de la UNLa y las limitaciones de distribución a terceros de toda información o producto que pueda afectar en todo o en parte dicha propiedad.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La UNER reconoce y acepta que el aplicativo SAN (Sistema de Asistencia y Novedades) y sus módulos complementarios son propiedad intelectual exclusiva de la Universidad Nacional de Lanús (UNLA).

Las mejoras que se realicen en el software serán coordinadas en forma conjunta con el objeto de producir una continuación y evolución de la obra original.

La UNER se compromete a no realizar por sí o por terceros copias no autorizadas del software. Se entiende como copias no autorizadas del software todas aquellas que excedan el fin de copia de respaldo o las necesarias para realizar pruebas de los productos.

1



0100/11

La documentación y manuales se consideran parte de la propiedad intelectual y serán facilitados en su oportunidad al enlace técnico que la UNER designe al solo efecto de la puesta en marcha, control y seguimiento de su funcionamiento La UNLa le cederá en forma gratuita a la UNER el código fuente y documentación del aplicativo SAN hasta el final del presente convenio, permitiéndole el uso y modificación y no así la distribución del aplicativo a terceros.

La UNLa es titular de los derechos de autor sobre el aplicativo SAN así como de sus módulos complementarios y documentación original. No esta permitido remover el texto contenido en los programas fuentes que describe la titularidad de derechos. Si se modifica el aplicativo SAN, se debe dejar constancia de los cambios realizados de manera que quien reciba o use la versión modificada sepa que el aplicativo SAN fue modificado. Todas las modificaciones realizadas al aplicativo por cualquiera de las Partes deberán ser informadas a la otra Parte de tal manera que ambas puedan llevara un control de las modificaciones y una guía en temas que resulten de la necesidad de modificar la estructura básica del aplicativo.

CUARTA:

La UNLa entregará a la UNER una copia de la última versión instalada y liberada del aplicativo SAN, permitiendo así que la UNER disponga de la última versión actualizada.

Las Partes se comprometen a entregar la última versión del código fuente toda vez que se libere una nueva versión del mismo.

QUINTA: COMERCIALIZACIÓN DEL SISTEMA A TERCEROS

La UNLa conserva todos los derechos de licenciamiento, comercialización y distribución del sistema SAN y sus componentes a terceros. La UNER no podrá vender, alquilar, ceder ni transferir a terceros la Licencia de Uso del software sin el consentimiento expreso y fehaciente por parte de la UNLa.

SEXTA: LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

La UNER es responsable de evaluar el software aplicativo motivo de la presente y de realizar las modificaciones para cumplir con sus necesidades y deberá realizar las verificaciones y observaciones que considere necesarias para que los resultados sean los esperados. Se entiende que la UNER dispone del conocimiento, personal idóneo y los medios necesarios para evaluar el sistema en su funcionamiento y resultados.

SEPTIMA: GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO:

La UNLa no asume ninguna responsabilidad en cuanto al correcto funcionamiento del aplicativo SAN. El mismo se brinda por la UNLa en forma gratuita. La UNLa pone a disposición de la UNER el aplicativo original, así como sus modificaciones. La UNER toma a su exclusive cargo todos los gastos necesarios para su servicio, reparación o corrección en el supuesto que dicho

2



0100/11

programa no responda en todo o en parte a las exigencias o necesidades de la UNER.

OCTAVA:

Las Partes no serán responsables por ningún tipo de daño resultado del uso o incapacidad de uso del aplicativo, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la pérdida de información, inexactitud en la información, perdidas sufridas por el usuario del programa o por terceras personas o la incapacidad del programa para operar con otros programas. Las Partes tampoco serán responsables por bugs o errores en las versiones entregadas.

NOVENA: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de un año calendario a partir de la fecha de suscripción del presente convenio. Podrá renovarse por períodos iguales, de conformidad entre las partes. Asimismo cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, previéndose que para hacer uso de esa opción, deberá notificar fehacientemente a la otra con una antelación no menor a 30 días previo al momento en que la rescisión haya de tener lugar, sin que ello genere derecho a reclamar daños y perjuicios o compensación de ninguna naturaleza entre las partes. No obstante, y en caso de uso de la opción mencionada, cada una de las partes asegurará el cumplimiento del total de las acciones en las que se haya comprometido, hasta la finalización de las mismas.

DECIMA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes y los recursos humanos que cada una aporte en el marco del presente Convenio, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudieran conocer en ocasión del cumplimiento de las tareas desarrolladas durante la vigencia del convenio y hasta 2 años de finalizado el mismo.

UNDECIMA:

La Sra. Rectora Dra. Ana Maria Jaramillo firma este Convenio ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

DUODECIMA:

Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se reputarán válidas todas las notificaciones efectuadas. Asimismo las partes acuerdan que ante cualquier litigio emergente del presente convenio, será sometido ante los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa e irrevocable a cualquier

3



0100/11

de conformidad se firman TF ecto, a los of ase.	s del mes de	aniadel año	
mm		11	
Mg. Nerio Neirotti Vicerrector Universidad Nacional de Lanús		Ing. Och Jorge A. Gerard Rector	
e 20			
		4-3	